



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 025-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo **N° 09045**, de fecha 23 de enero del 2017, la señora **Sierra Navarrete Emma Beatriz**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 50.00 HAS, ubicado en la Precooperativa 29 de Julio de la Parroquia San Roque, Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N° 7, fracción que se efectuará a favor del señor **Tipaz Sierra Esperanza Marlene**, con un área de 3,5888 has.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno, ubicado junto a la Precooperativa 29 de Julio, de la Parroquia San Roque Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **SIERRA NAVARRETE EMMA BEATRIZ**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con PalmeraS del Ecuador, en 250 metros.- **SUR.-** Con Varios poseionarios, en 250 metros.- **ESTE.-** Con lote N°6, en 2.000 metros **OESTE.-** Con N° 8, en 2.000 metros, cuya cabida es de 50 hectáreas de superficie. Adquirió por compra a Sierra Rene y Señora. Escritura Publica otorgada el veinticuatro de Mayo del año dos mil en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Gonzalo Román; e inscrita bajo la partida número 3.092, Folio N° 110, Tomo Decimo, del catorce de Junio del año dos mil; "...además revisando los expedientes; de la Escritura Pública, el certificado del Registro de la Propiedad del predio, y demás documentos así como archivos de cartografía de los límites de la parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi CERTIFICA que el lote No. 7, se encuentra ubicado en la Precooperativa 29 de Julio de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, lote con una área total de 50,00 has. De la cual se encuentra hipotecada y prohibición de enajenar por una superficie de 40,00 has. A favor del B.N.F.S.SSFD." Según informe 027-GADMSFD-DPT-2017-INF. Se encuentra **libre de gravámenes**, el área a fraccionar según los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 18 de enero del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 027-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 06 de febrero del 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por la propietaria **SIERRA NAVARRETE EMMA BEATRIZ**, quien solicita la desmembración del mencionado terreno, Precooperativa 29 de Julio de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 079-PS-GADMSFD-2017** de febrero 8 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



desmembración del terreno de propiedad de la peticionaria señora **Sierra Navarrete Emma Beatriz**, en la que solicita la desmembración del mencionado terreno.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que reforma el Art.- 424 del mismo cuerpo legal, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de **Planificación Territorial**, **RECOMIENDA** que el trámite de la señora **Sierra Navarrete Emma Beatriz**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 027-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.079-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por la señora **Sierra Navarrete Emma Beatriz**, en el que solicita la desmembración del terreno de a favor de la señora **Tipaz Sierra Esperanza Marlene**

2. Autorizar la desmembración solicitado por la señora **Sierra Navarrete Emma Beatriz**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 7, en la Precooperativa 29 de Julio de la Parroquia San Roque, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS DEL LOTE No. 7 SEGÚN ESCRITURA:

NORTE.- Con Palmeras del Ecuador en 250.00 metros.

SUR.- Con varios poseionarios en 250.00 metros.

ESTE.- Con lote N° 6 en 2.000 metros.

OESTE.- Con lote N° 8 en 2.000 metros.

AREA TOTAL: 50.00 has.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

NORTE : Con Palmeras del Ecuador en 250.00 metros.
SUR : Con varios poseionarios en 250.00 metros.
ESTE : Con lote N° 6 en 2.000 metros.
OESTE : Con lote N° 8 en 2.000 metros.
Área total: 50.00 has.

AFECTACIONES EXISTENTES:

AL TERRENO GLOBAL DEL CUAL SE DESMEMBRARA EL LOTE N° 7-2 se encuentra afectado por:

AREA CAMINO DE ACCESO en, 0,32 % equivalente **0,1578 has.**
AREA VIA PRECOOPERATIVA UNIDOS VENCEREMOS, 0,50 % equivalente a **0,2534 has.**

BENEFICIARIO DEL LOTE No. 7-2 A SER FRACCIONADO.

En consecuencia y si se respeta la Ley de Caminos citada, el terreno, el fraccionamiento se aprueba a favor de **Tipaz Sierra Esperanza Marlene**

LINDEROS DEL LOTE No. 7-2 A FRACCIONAR.

NORTE.- Lote N° 7-1, en 144.00 metros.
SUR.- Con vía Precooperativa unidos venceremos, en 148.52 metros
ESTE.- Lote N° 7-1, en 248.36 metros.
OESTE.- Con Camino de Acceso, en 265.57 metros
Área total a fraccionarse: 3,5888 has

AFECTACIONES EXISTENTES LOTE N° 7-2 A SER FRACCIONADO

EL LOTE NO. 7-2 A DESMEMBRAR, NO se encuentra afectado, Conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe No. 027-GADMSFD-DPT-2017-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada, con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016, que reforma el Art.- 424 del mismo cuerpo legal, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de **Planificación Territorial, RECOMIENDA** que el trámite de la señora **Sierra**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Navarrete Emma Beatriz, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 027-GADMSFD-DPT-2017-INF.

5. Que la propietaria luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

